



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1126

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00392-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
Demandado:	MONTAJES Y METALMECANICA GDC S.A.S. GIOVANNI SARMIENTO CASTAÑO

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la subrogación legal parcial reconocida por este despacho judicial a través de providencia del 19 de junio de 2018 sobre la obligación contenida en el pagaré No. 15807767 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito únicamente respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 15807767 en los siguientes términos:

FECHA INICIAL	9-ago-17
FECHA FINAL	28-may-20
TASA PACTADA	32,22
TOTAL MORA	\$ 10.976.062
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.918.263
SALDO INTERESES	\$ 10.976.062
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 25.894.325

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 28 de mayo de 2020 en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$33.518.448,15).

De otra parte, por considerarse procedente la solicitud allegada el 17 de julio de 2020 a través de correo electrónico, se ORDENA repetir el oficio No. 1789 del 27 de abril de 2018 dirigido a la Policía Nacional – SIJIN, advirtiéndole que con el fin de garantizar su debida custodia y conservación, el vehículo de placa HPM 398 debe ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado o en el municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Así, mismo, que la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del

artículo 595 del C.G.P. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba93360e5dee8867b48f78fe8436f317726068e19219791e6cbf6054d8888d8a

Documento generado en 22/09/2020 03:22:55 p.m.